

Madrid, 3 de junio de 2004

**COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**  
División de  
**Mercados Primarios.**  
Paseo de la Castellana, 19.  
MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija.

El citado Folleto Informativo se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 3 de junio de 2004 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Atentamente.

**Roberto Higuera Montejo**  
**Director General Financiero**

**FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO**

**BPE FINANCIACIONES, S.A.**

PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA

Saldo vivo nominal máximo en cada momento: 8,000,000,000 €

**GARANTIZADO POR  
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**

**3 DE JUNIO DE 2004**

*El presente Folleto Informativo Completo ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de junio de 2004*

## ÍNDICE

- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
- II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE RENTA FIJA
- III. EL EMISOR Y SU CAPITAL
- IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR
- V. EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR
- VI. LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR.
- VII. EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

## **ANEXOS**

- Anexo 1.- Capítulos I y III a VII del Folleto Informativo Continuado
- Anexo 2.- Modelo de Información Complementaria.
- Anexo 3.- Modelo de Reglamento del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas).
- Anexo 4.- Informe de auditoría realizado a las cuentas de BPE FINANCIACIONES, S.A., a fecha 31 de marzo de 2004.
- Anexo 5.- Cuentas Anuales auditadas e informe de gestión, individuales y consolidadas de BANCO POPULAR correspondientes al ejercicio 2003.
- Anexo 6.- Certificación del acuerdo de la Junta General de Accionistas de BPE FINANCIACIONES, S.A., de fecha 15 de abril de 2004 y Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 16 de abril de 2004.
- Anexo 7.- Certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de BANCO POPULAR de fecha 19 de abril de 2004.
- Anexo 8.- Supuestos de interrupción del mercado

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

### **I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.**

La responsabilidad del contenido de este Folleto Informativo Completo (en adelante, el "Folleto") es asumida por D. Ernesto Rey Rey, con D.N.I. 17.976.528-G, como Consejero de BPE FINANCIACIONES, S.A., con domicilio social en Calle José Ortega y Gasset nº 29, Madrid, N.I.F. A-83941237 en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General de Accionistas de fecha 15 de abril de 2004 y por D. Roberto Higuera Montejo, D.N.I. 50.391.807, en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., garante de la emisión con domicilio social en calle Velázquez, nº 34, Madrid, N.I.F. A-28000727 en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. (en adelante "BANCO POPULAR") de fecha 19 de abril de 2004, quienes confirman la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

### **I.2. Organismos supervisores.**

#### **I.2.1. Inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

El presente Folleto Informativo Completo, modelo RF2, ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de junio 2004.

Este Folleto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre), en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores.

Se acompañan al presente Folleto, como Anexo 1, los capítulos I y III a VII del Folleto Informativo Continuo de Banco Popular Español, S.A., inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de mayo de 2004 y que, a todos los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre) y, en particular, a fin de cumplir con lo establecido en el apartado II.3.6.2 del Anexo 3 de la Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto a la información a incluir sobre el Garante de la emisión, tiene el carácter de Folleto Continuo.

Se hace constar que el registro del presente Folleto por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

En el supuesto de que, además de solicitar la admisión a negociación de las Emisiones a realizar bajo el presente Programa en mercados secundarios españoles, se solicite en mercados secundarios de países de la Unión Europea, se someterá el mismo a la supervisión de los organismos competentes del país o los

países en cuestión, cuando la normativa que resulte de aplicación así lo determine (en tales supuestos, las referencias que en el presente Programa se hacen a las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se entenderán hechas, además, a la Autoridad Supervisora competente del país o países de referencia, en los términos requeridos por la normativa que resulte de aplicación).

### **I.2.2. Pronunciamiento del Banco de España a efectos del cómputo de la emisión como recursos propios de Grupo BANCO POPULAR.**

En caso de una emisión de Obligaciones Subordinadas se remitirá al Banco de España el presente Folleto así como la Información Complementaria de dicha emisión siguiendo el mismo formato del Anexo 2 del presente Folleto, así como los correspondientes contratos para su verificación, en los que quedará patente la condición de financiación subordinada para los acreedores, ya que BANCO POPULAR solicitará de Banco de España la computabilidad como recursos propios de Grupo BANCO POPULAR de las emisiones de Obligaciones Subordinadas que se realicen bajo el Programa.

En todo caso, el pronunciamiento positivo por el Banco de España sobre la consideración de dichas Emisiones como recursos propios no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de BPE FINANCIACIONES, S.A.

### **I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales.**

Las cuentas anuales de BPE FINANCIACIONES, S.A., desde la fecha de su constitución, el 19 de febrero de 2004 y hasta el 31 de marzo de 2004, han sido auditadas por la firma de auditoría PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242 - CIF: B-79031290, emitiendo informe favorable y sin salvedades.

Se adjunta al presente Folleto, como **Anexo 4**, una copia del Informe de Auditoría.

Asimismo, las cuentas anuales individuales y consolidadas de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. y las sociedades de su grupo, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 han sido auditadas por la firma de auditoría PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. y se encuentran depositadas y a disposición del público en la CNMV.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. y consolidadas de BANCO POPULAR y las sociedades de su grupo correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 son favorables y sin salvedades.

Las cuentas anuales auditadas e informe de gestión, individuales y consolidados de BANCO POPULAR correspondientes al ejercicio 2003 se acompañan al presente Folleto Informativo Completo como **Anexo 5**.

**CAPITULO II**

**EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES  
DE RENTA FIJA**

## II. EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

### II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de empréstitos.

#### II.1.1 Importe nominal del conjunto de empréstitos, número de valores previstos en cada clase y numeración de los mismos, en su caso.

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de todos los valores emitidos con cargo al programa será de OCHO MIL MILLONES (8.000.000.000) de Euros. El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa de Emisión, y del importe nominal total de cada una de dichas Emisiones.

#### II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que vayan a integrar cada uno de los empréstitos programados.

El Programa de Emisión objeto del presente folleto informativo estará compuesto por distintas emisiones de valores de renta fija simple, cuya emisión tendrá lugar en los doce meses siguientes a la fecha de registro del programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el momento de realizar estas emisiones se procederá al registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Información Complementaria que recogerá las condiciones específicas de la emisión de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo 2** del presente Folleto.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión de Valores de Renta fija son:

- a) **Bonos y obligaciones simples:** valores que devengan un interés, reembolsables por amortización (a vencimiento o anticipada total o parcialmente), emitidos con la garantía de la sociedad y que pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros.
- b) **Obligaciones subordinadas:** valores iguales que los anteriores, solo que en base a su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, detrás de todos los acreedores comunes del emisor. El pago de intereses no estará subordinado.

A la obligaciones subordinadas les será de aplicación lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de junio y en el artículo 20, apartado 1.g) y artículo 22, apartado 3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la citada Ley 13/1992, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras. En base a su condición de emisión subordinada, se situará, a efectos de prelación de créditos, detrás de todos los acreedores comunes.

Los valores de este tipo de emisiones subordinadas no podrán ser adquiridas por el emisor, por entidades de su grupo consolidado, o por otras entidades o personas con financiación de la entidad emisora o del grupo consolidado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se modifique la legislación aplicable a las emisiones de deuda subordinada, en lo relativo a la cláusula de subordinación, se adaptarán a la nueva normativa. En caso de modificación, y

con carácter previo a la misma, deberán realizarse los trámites necesarios para la efectividad de la misma.

Estas emisiones no gozarán de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de BPE Financiaciones, S.A., cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

### **II.1.3 Importes nominales previstos de los distintos valores que vayan a integrarse en cada uno de los empréstitos programados.**

El importe nominal de cada valor dependerá del tipo de emisión de renta fija que se emita, pero no será inferior a 100 euros para el caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas y en el caso de emisiones dirigidas a inversores institucionales habrá dos tramos temporales: si el vencimiento es inferior o igual a treinta años, el importe nominal de cada valor no será inferior a 1.000 euros; si el plazo de vencimiento es superior a treinta años, el importe nominal mínimo será de 100.000 euros.

Para aquellas emisiones dirigidas a ambos emisores se podrán establecer tramos, cuyos importes totales aparecerán detallados en su correspondiente "Información Complementaria".

Asimismo, las emisiones dirigidas conjuntamente a inversores minoristas e institucionales tendrán un vencimiento no superior a treinta años, y el importe nominal de cada valor no será inferior a 100 euros.

En el caso de emisiones en moneda distinta al euro se calculará el importe equivalente en dicha moneda de manera que el importe nominal mínimo no sea inferior, en cualquier caso, a los anteriormente establecidos. El tipo de cambio aplicado para este cálculo será el del día en que se realiza la emisión.

### **II.1.4 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que necesariamente hayan de soportar los suscriptores.**

La suscripción y amortización de los valores emitidos al amparo del presente programa serán libres de gastos para el suscriptor por parte del emisor. Asimismo, la apertura y cancelación de cuentas en el garante o sus filiales estarán exentas de cualquier gasto.

### **II.1.5 Comisiones y Gastos por representación en anotaciones en cuenta.**

En el caso de valores representados en anotaciones en cuenta, la comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de la sociedad de Gestión de sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), será a cargo del emisor, no procediendo a repercutirla a los inversores. Las entidades participantes del citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores, en concepto de administración de valores, que libremente determinen.

En caso de valores representados mediante títulos físicos, su expedición correrá a cargo de BPE FINANCIACIONES, S.A., como Entidad Emisora, sin coste para el inversor.

### II.1.6 Cláusula de interés.

Las Emisiones podrán devengar tanto un rendimiento explícito, como implícito o mixto.

El tipo de interés nunca será negativo.

#### II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

En el supuesto de valores que devenguen interés explícito, se establecerá en la correspondiente Información Complementaria los términos y condiciones aplicables de acuerdo con las modalidades que se detallan a continuación:

**Tipo de Interés Fijo.-** Cuando así se especifique en la Información Complementaria, los valores devengarán un tipo de interés fijo, que se expresará como un porcentaje nominal bruto anual.

El interés se devengará desde la fecha de desembolso o aquella fecha que a tal efecto se establezca, y será pagado en las fechas de pago de cupones y en la fecha de vencimiento, todo ello en la forma que se especifique en la Información Complementaria.

**Tipo de Interés Variable.-** Cuando así se especifique en la Información Complementaria, los valores devengarán un tipo de interés variable.

El interés se devengará desde la fecha de desembolso o aquella fecha que a tal efecto se establezca, y será pagado en las fechas de pago de cupones y en la fecha de vencimiento, todo ello en la forma que se especifique en la Información Complementaria.

Los intereses devengados y liquidados se calcularán en base Act/365, salvo que se indique lo contrario en la correspondiente Información Complementaria, para las emisiones dirigidas a inversores minoristas mientras que para las emisiones dirigidas a inversores institucionales la base se determinará en la Información Complementaria correspondiente.

El tipo de interés de referencia se especificará en la Información Complementaria donde se determinará la Pantalla Reuters, la Pantalla Telerate u otra en la que aparecerá publicado dicho tipo de interés (en adelante "Pantalla Relevante").

El tipo de interés aplicable se calculará en cada caso sumando el diferencial que se establezca al tipo de interés de referencia que se determine en cada uno de los periodos de cálculo de intereses en las condiciones que se especifiquen en la Información Complementaria.

Cuando no se especifique otra cosa en la Información Complementaria, la Base de Referencia será EURO Interbank Offered Rate para el EURO (EURIBOR), al plazo indicado en la Información Complementaria, tomado de la página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro) ("Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés, salvo que se indique otra cosa en la Información Complementaria.

El tipo de interés aplicable será determinado por el Agente de Cálculo (si dicha figura no fuera determinada en la Información Complementaria correspondiente, se entenderá que dicha función la realizará Banco Popular Español, S.A., entidad que garantiza solidariamente el presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija) de acuerdo con los siguientes principios, salvo que otra cosa se determine en la respectiva Información Complementaria:

- (i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la Pantalla Relevante, el Agente de Cálculo solicitará cotizaciones y calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima de punto porcentual más próxima) de los tipos ofrecidos por cuatro bancos de primer orden, seleccionados por el agente de cálculo, que operen en la Zona Euro, para depósitos de plazo igual al establecido a las 11:00 a.m. en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.
- (ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés se obtienen menos de cuatro cotizaciones y más de una, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.
- (iii) Si se obtiene únicamente una cotización, el Agente de Cálculo determinará, el primer día del período de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por cuatro bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados por el Agente de Cálculo aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados), para préstamos a bancos europeos de primer orden para el plazo aplicable y por un importe representativo para una transacción.

En la Información Complementaria de cada Emisión se especificará el modo de dar a conocer el tipo de interés resultante para cada período de devengo.

Para las emisiones cuyo rendimiento venga determinado mediante un tipo de interés fijo o variable, los intereses brutos a percibir en cada fecha de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

A. Si la emisión únicamente genera CUPONES PERIÓDICOS:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

Donde:

C= Importe Bruto del Cupón periódico

N= Nominal del Valor

i= Tipo de Interés Nominal Anual

d= días transcurridos entre la fecha de Inicio del Devengo de Intereses y la fecha de Pago del Cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

Base= será la base de cálculo que se utilice para cada emisión, e indicará el

número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses en base anual.

Si la emisión es “cupón cero”, no existirá pago de cupones periódicos, obteniendo el inversor la totalidad del rendimiento juntamente con el reembolso del nominal, en el momento de su amortización. La fórmula básica de cálculo del pago a vencimiento será la siguiente:

- Para valores con plazo de vencimiento igual o inferior a un año:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$C = \left[ N * \left( 1 + \frac{i}{100} \right) \right] \frac{d}{Base} - N$$

Donde:

C= Importe bruto del Cupón.

N= Nominal del Cupón.

i= Tipo de interés Nominal anual.

d= días transcurridos entre la fecha de Inicio del Devengo de Intereses y la fecha de Pago de Cupón, contando tales días de acuerdo con la base de cálculo establecida.

Base= será la base de cálculo que se utilice para cada emisión, e indicará el número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses en base anual.

B. Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de suscripción o reembolso (emisiones de rendimiento mixto), la fórmula de cálculo de los cupones brutos pagaderos en cada fecha de pago de intereses será la indicada en el apartado A anterior, teniendo en cuenta que para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera en la misma fecha.

**Interés referenciado al rendimiento de acciones o cestas de acciones, índices o cestas de índices, activos de renta fija o cestas de activos de renta fija y divisas.-** El interés se devengará desde la fecha de desembolso o aquella fecha que a tal efecto se establezca, y será pagado en las fechas de pago de cupones y en la fecha de vencimiento.

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada Emisión, mediante:

- La indicación al rendimiento de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros, o cestas de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros.

- La indicación al rendimiento de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros, o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.

- La indicación al rendimiento de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen aquí las Emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- La indicación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- Cualesquiera otros susceptibles de valoración y cuyos precios se encuentren publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de las fórmulas definidas en los anteriores apartados.

Los intereses brutos a percibir en cada fecha de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de indicación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indica al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{x\%, \text{Max}\left[\left(\frac{P_f - P_i}{P_i}\right), 0\right]\}$$

Si se indica al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{x\%, \text{Max}\left[\left(\frac{P_i - P_f}{P_f}\right), 0\right]\}$$

b) Si se trata de indicación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indica al rendimiento positivo:

$$I = N * P\% * \text{Min}\left[ X\%, \text{Max}\left[ \left( N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right]$$

Si se indica al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\left[ X\%, \text{Max}\left[ \left( N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right]$$

Siendo para los apartados a) y b)

I= Interés o rendimiento de la obligación o bono.

N= Importe nominal de la obligación o bono.

X%= Límite máximo del Importe de liquidación a favor del Titular

P%= Porcentaje de participación del titular en la diferencia entre el valor o Precio

Inicial y el Valor o Precio del Activo Subyacente

Pi= Valor o Precio Inicial del Activo Subyacente, según se establecerá de acuerdo a cada Información Complementaria..

Pf= Valor o Precio final del Activo Subyacente, según se establecerá de acuerdo a cada información Complementaria.

N%= Porcentaje de Participación de cada componente en la esta que constituyen el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que  $N1\%+N2\%+\dots+NN\%= 100\%$ .

El Valor o Precio Inicial de los activos subyacentes se podrá determinar bien por referencia al precio o nivel de los mismos en una determinada Fecha de Valoración, bien por referencia a la media aritmética de los precios o niveles de los activos subyacentes en una serie de fechas de valoración indicadas en las condiciones particulares de la emisión.

Igualmente, el Valor o Precio Final de los activos subyacentes se podrá determinar bien por referencia al precio o nivel de los mismos en una determinada Fecha de valoración, bien como resultado de calcular la media aritmética de los precios o valores de los activos subyacentes medidos en distintos momentos (Fechas de Valoración ) durante el período de duración de la emisión de que se trata.

En supuestos de emisiones distintas que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar , dichas variaciones se definirán con detalle en la correspondiente Información Complementaria.

#### **Normas Comunes para el cálculo de las rentabilidades debidas a los suscriptores y de los tenedores**

Salvo que se indique otra cosa en la Información Complementaria de la Emisión correspondiente, en caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Los intereses devengados y liquidados se calcularán en base Act/365, salvo que se indique lo contrario en la correspondiente Información Complementaria, para las emisiones dirigidas a inversores minoristas mientras que para las emisiones dirigidas a inversores institucionales la base se determinará en la Información Complementaria correspondiente.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices, o activos a cuyo rendimiento se indique los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que su caso se fijen, precios o valores Iniciales, precios o valores Finales, Fechas de Valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en la Información Complementaria de cada Emisión.

La Información complementaria de cada emisión incluirá información de los activos subyacentes respecto de los que indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo cuadros detallados sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una

idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten.

### **Supuestos de interrupción del Mercado**

Aparecen recogidos en el **Anexo 8**.

#### **II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones**

Serán determinados en el momento de su emisión y aparecerá reflejado en su correspondiente "Información Complementaria".

#### **II.1.7 Fiscalidad**

A continuación consta una descripción general de ciertos aspectos fiscales relativos a los valores negociables de renta fija, que no pretende ser un análisis exhaustivo de todos los aspectos fiscales relativos a las mismas. Tampoco tiene por objeto ser una descripción completa de todos los aspectos fiscales que pueden ser de relevancia cuando se toma una decisión de compra o de venta, ni pretende cubrir todas las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunas de las cuales están sujetas a normas especiales (como, por ejemplo, instituciones financieras, entidades exentas del Impuesto de Sociedades, Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones, Cooperativas, etc.). Los posibles compradores de estos valores deberían consultar a sus propios asesores fiscales en relación con las consecuencias que puede tener, en virtud de la legislación fiscal del país en el que residan y de la legislación fiscal de España, adquirir, ostentar y enajenar valores negociables de renta fija, así como recibir el pago de intereses, preferencia de liquidación y/u otros montos derivados de los mismos. Este resumen se basa en la legislación en vigor en la fecha del presente Folleto de emisión y está sujeto a cualquier modificación en la legislación que pueda producirse después de dicha fecha.

##### **II.1.7.1 Régimen tributario español**

A continuación se explica el tratamiento fiscal de la adquisición, posesión y posterior transmisión, cuando corresponda, de los valores negociables de renta fija.

El siguiente análisis es un resumen del régimen tributario aplicable con arreglo al Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo), el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo), y el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo). Asimismo, también se han considerado las disposiciones de las respectivas normas para la implementación de dichas normativas (Real Decreto 537/1997 de 14 de abril, Real Decreto 214/199 de 5 de febrero y Real Decreto 326/1999 de 26 de febrero), con el redactado que contienen en la fecha de la presente Circular de la Oferta.

El 6 de julio de 2003, en España entraron en vigor nuevas leyes que regulaban, entre otras, la emisión de participaciones de deuda emitidas por entidades españolas financieras y no financieras, bien directamente desde España o a través de una filial (Ley 19/2003 de 4 de julio sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y

sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales). Cuando el Emisor sea residente fiscal en España, resultarán de aplicación las disposiciones de dicha Ley y, concretamente, el tratamiento fiscal y las obligaciones de declaración de información establecidas en la Disposición Adicional Tercera.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre los coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, el Banco debe revelar a las Autoridades Fiscales y de Supervisión españolas la identidad de todos los titulares de los valores negociables de renta fija. Los pormenores y el procedimiento de dicha revelación todavía están por establecerse en virtud de legislación futura. El Banco podrá solicitar eventualmente dicha información a los titulares de los valores. Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales anteriormente descritos, el Emisor y el Banco podrán desvelar a dichas Autoridades cualquier información proporcionada por los titulares de estos valores en sus certificados de residencia fiscal.

#### **II.1.7.1.1 Residentes en España y determinadas personas físicas**

##### **II.1.7.1.1.1 Adquisición de valores negociables de renta fija**

La adquisición está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de los términos contenidos en el Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos relevantes de la legislación relativos a estos impuestos.

##### **II.1.7.1.1.2 Fiscalidad sobre las rentas y sobre la transmisión de valores negociables de renta fija**

En este apartado se analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a inversores residentes en España como a inversores personas físicas residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre y cuando no residan en un territorio considerado como paraíso fiscal), que tributen por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y cuyas rentas del trabajo y ganancias derivadas de actividades económicas obtenidas en España asciendan, como mínimo, al 75 por ciento de sus rentas anuales, y que además decidan tributar por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Aquellas entidades que residan en territorio español con arreglo al Artículo 8 del Texto refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades y aquellos contribuyentes personas físicas cuya residencia habitual se encuentre en España, tal como se define en el Artículo 9 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, así como todas aquellas personas cuya residencia habitual se encuentre fuera de España y sean miembros de misiones diplomáticas españolas, consulados españoles y otros cargos oficiales, con arreglo a los términos del Artículo 9.2 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de las disposiciones de los Convenios de Doble Imposición ratificados por España. Los ciudadanos españoles que demuestren su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal durante el periodo de tributación en el que se produzca el cambio de residencia y durante los cuatro periodos de tributación subsiguientes, también se considerarán residentes en España a efectos fiscales.

Retribuciones derivadas de los valores negociables de renta fija.

De conformidad con la Ley 19/2003, las retribuciones derivadas de estos valores se clasificarían como rentas procedentes de la cesión o traspaso de fondos a terceros con arreglo al Artículo 23.2 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

En virtud de dicho Artículo, las rentas obtenidas por los contribuyentes que tributan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en calidad de cesión a terceros de capitales propios, deberán considerarse como rendimientos del capital mobiliario.

A los efectos de incluir esta cantidad en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la renta total a computar deberá ser igual a la cantidad bruta obtenida. Los costes de administración y depósito de estos valores deberán deducirse cuando se calcule la renta neta, pero no se deducirán los costes derivados de la gestión de cartera personalizada y con carácter discrecional.

Las entidades que tributen por el Impuesto de Sociedades incluirán en su base imponible la cantidad bruta de las rentas recibidas, menos los gastos relacionados, del modo descrito en el Artículo 10 y posteriores del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Transmisión de valores negociables de renta fija

Las rentas obtenidas como consecuencia de la transmisión de estos valores realizada por contribuyentes que tributen por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas se considerarán como rendimientos del capital mobiliario. En el caso de valores adquiridos con más de dos años de anterioridad a la fecha de transmisión, el contribuyente se beneficiará de una reducción del 40 por ciento de la cantidad tributable, computada como la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición.

En el caso de contribuyentes que tributen por el Impuesto de Sociedades, cualquier pérdida o ganancia que se derive de la transmisión de estos valores se incluirá en su base imponible tal como se establece en el Artículo 10 y posteriores del Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Retenciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 69 y ss. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el R.D. 214/1999 de 5 de Febrero, y el artículo 56 y ss. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el R.D. 537/1997 de 14 de abril, los rendimientos del capital mobiliario de estos valores quedarán sujetos a retención, actualmente a un tipo del 15%.

No obstante el régimen general expuesto, el artículo 57 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

#### **II.1.7.1.2 Inversores no residentes en España**

##### **II.1.7.1.2.1 Rentas obtenidas sin establecimiento permanente**

No se impondrá ninguna retención a los pagos efectuados por el Emisor en relación con los valores negociables de renta fija (excepto en el caso de titulares que sean residentes fiscales en un territorio considerado como paraíso fiscal, tal como se define dicho término en el Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio), en la medida en que el titular cumpla las formalidades aplicables para demostrar su residencia fiscal, según pueda requerirse con arreglo a derecho. En este sentido, podrá requerirse al titular que proporcione al Emisor el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular con anterioridad a cualquier pago que deba efectuarse en virtud de estos valores. Dichos certificados serán válidos en España durante un periodo de seis meses desde su fecha de emisión.

Las rentas obtenidas por titulares no residentes en España que no cumplan las formalidades anteriormente descritas podrán estar sujetas a la retención fiscal española, actualmente de un tipo del 15 por ciento. Asimismo, las rentas obtenidas por titulares que sean residentes fiscales en un territorio considerado como paraíso fiscal (tal como se ha descrito anteriormente) estarán sujetas a dicha retención fiscal española.

##### **II.1.7.1.2.2 Rentas obtenidas a través de un establecimiento permanente**

Las rentas obtenidas por titulares no residentes en España que actúen mediante un establecimiento permanente en España, estarán sujetas a la retención fiscal española, actualmente a un tipo del 15 por ciento.

#### **II.1.8 Amortización de los valores**

Las emisiones que se realicen al amparo de este Programa tendrán un vencimiento que en ningún caso excederá de 30 años cuando se dirija al tramo minorista y de 50 años cuando se dirija al tramo institucional.

En cualquier caso, los datos relativos a la amortización de los valores de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa, serán especificados convenientemente en la Información Complementaria de acuerdo con las siguientes reglas generales:

##### **II.1.8.1 Precio de reembolso.**

Los valores de esta emisión se podrán reembolsar o bien a la par o bien con una prima, que podrá implicar amortizar sobre la par; en ningún caso se reembolsará por debajo de la par. La Información Complementaria contendrá, en cualquier caso, los datos relativos al precio de reembolso de cada emisión.

### **II.1.8.2 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas.**

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos de amortización aplicables a las Emisiones de valores se establecerán en la correspondiente Información Complementaria, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento, o en la fecha que específicamente se determine en la Información Complementaria, que no será superior a treinta años para las emisiones dirigidas al tramo minorista y cincuenta años para el tramo institucional.

En el supuesto de que el acuerdo de Emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

Amortización Anticipada por BPE FINANCIACIONES, S.A.: Cuando se establezca la posibilidad de Amortización anticipada por BPE FINANCIACIONES, S.A., en la Información Complementaria, éste podrá, previa la notificación pertinente al Agente de Pagos y a la entidad encargada del Registro de los valores, amortizar todos los valores de la Emisión de que se trate (a no ser que en la correspondiente Información Complementaria se especifique la posibilidad de amortización parcial) por el importe que se determine ("Precio de Amortización"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a precio de mercado o a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en la Información Complementaria. En cualquier caso la Amortización Anticipada nunca se realizará por debajo de la par

La notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá especificar los siguientes extremos: (i) Identificación de la Emisión sujeta a amortización, (ii) importe nominal global a amortizar, (iii) la fecha de efectos de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos cinco días hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y (iv) el Precio de Amortización. La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Amortización Parcial: Si una Emisión ha de ser amortizada sólo en parte, la amortización parcial podrá llevarse a cabo por sorteo o por reducción del nominal de la emisión (i) en el caso de que tal Emisión sea representada por títulos físicos, deberá ser amortizada en la forma y lugar que BPE FINANCIACIONES, S.A., apruebe y considere apropiado y justo, sujeto siempre al cumplimiento de todas las leyes aplicables y los requerimientos del mercado secundario donde la Emisión en concreto esté listada; (ii) en el caso de que tal Emisión sea representada por anotaciones en cuenta, la Emisión deberá ser amortizada prorrata a sus importes. Si la Emisión está cotizada no podrá ser amortizada parcialmente por sorteo. En cualquier caso el importe amortizado en una Emisión deberá ser al menos el nominal unitario mínimo del Bono u Obligación o un múltiplo de éste.

Amortización Anticipada del Suscriptor: Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Suscriptor en la Información Complementaria, BPE FINANCIACIONES, S.A., deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del Bono u Obligación, amortizar en la fecha especificada en la correspondiente Información Complementaria como la "Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor" el

importe amortizado anticipadamente por el Suscriptor excepto, en el caso de Emisiones con amortizaciones a plazo, en las que se amortizará el importe acumulado que haya sido amortizado junto con los intereses acumulados y vencidos (si los hubiera). Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los Bonos u Obligaciones deberá, no menos de 10 días hábiles antes de la "Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor" depositar el título físico en la entidad Agente de Pagos (en el caso de Emisiones representadas por títulos físicos), junto con una notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso. Si estuvieran representados en anotaciones en cuenta, el suscriptor deberá comunicarlo al Agente de Pagos con el objeto de que sean dados de baja.

Sin perjuicio de lo anterior, la Amortización de Obligaciones Subordinadas precisará la Autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de Emisión.

En caso de existir cupón explícito y amortización anticipada, BPE FINANCIACIONES, S.A., entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

#### **II.1.9 Entidades Financieras que atenderán el Servicio Financiero del empréstito.**

La identificación de las Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito se especificará en su correspondiente "Información Complementaria".

#### **II.1.10 Moneda en la que se emitan los valores.**

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

#### **II.1.11 Cuadro orientativo del servicio financiero.**

De acuerdo con las condiciones de cada Emisión, el cuadro financiero se presentará en la correspondiente "Información Complementaria".

#### **II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad.**

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada Emisión se especificará en su correspondiente "Información Complementaria", y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión. En la "Información Complementaria" también se especificarán los flujos a recibir por el inversor.

El método de cálculo del interés efectivo bruto para el suscriptor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de los cobros y pagos descontados al momento de la fecha de desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \frac{F_1}{1+R} + \frac{F_2}{(1+R)^2} + \dots + \frac{F_n}{(1+R)^n}$$

siendo:

N = importe desembolsado;

n = períodos de duración del valor;

F = flujos de caja;

R = tasa interna de rendimiento.

### II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor.

A la fecha de verificación del presente Folleto, no se han concretado los tipos de interés o las rentabilidades ofrecidas para cada Emisión, ni los costes asociados a las mismas, por lo que el Tipo de Interés Efectivo para BPE FINANCIACIONES, S.A., correspondiente a cada Emisión será especificado convenientemente en la Información Complementaria que se entregará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para cada una de las Emisiones bajo este Programa.

Los gastos de cada Emisión se especificarán en la correspondiente Información Complementaria.

Los gastos de registro correspondientes al presente folleto serían de un 0,014% sobre el nominal, con un importe máximo de 38.267,93 euros.

### II.1.14 Evaluación del riesgo inherente.

No se ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadora ni para el emisor, BPE FINANCIACIONES, S.A., ni para el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija al que se refiere el presente Folleto informativo. No obstante, se podrá solicitar por cada emisión concreta dicha valoración del riesgo crediticio que en ese caso se reflejará tal circunstancia en la "Información Complementaria".

A la fecha de registro del presente Folleto, Banco Popular Español, S.A., entidad que garantiza solidariamente el presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija, tiene asignadas calificaciones crediticias para sus emisiones de renta fija por distintas agencias de calificación, según se refleja en la siguiente tabla:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>	<u>Fecha última revisión</u>	<u>Perspectiva</u>
<b>Moody</b>	P-1	Aa1	19/06/2003	Estable
<b>FITCH</b>	F1+	AA	07/04/2004	Estable
<b>Standard &amp; Poor's</b>	A-1+	AA	26/11/2003	Estable

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias de rating son las siguientes.

	<b>Moody's</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Fitch IBCA</b>
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a B, ambas incluidas, que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch-IBCA aplica estos mismos signos desde la categoría AA hasta B, ambas incluidas.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

<b>Moody's</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Fitch IBCA</b>
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de valores a adquirir.

## **II.2 Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores que componen el programa de emisión.**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción.**

#### **II.2.1.1. Identificación del colectivo de potenciales inversores.**

Los valores de las emisiones amparadas en el presente programa podrán ir dirigidas a inversores minoristas y/o institucionales, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características de cada Emisión.

En cada Información Complementaria se concretará el colectivo de potenciales suscriptores de la misma.

#### **II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión de determinadas entidades.**

Aquellas emisiones admitidas a negociación bien en AIAF, bien en las Bolsas Oficiales de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia o bien en el mercado extranjero organizado que se determine, serán aptas para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

#### **II.2.1.3. Período de suscripción.**

El período de duración de este programa será de un año a partir de la fecha de registro del mismo en los Registros Oficiales de la CNMV.

El período de suscripción para cada emisión se especificará en su correspondiente "Información Complementaria".

Las emisiones que se realicen con cargo a este programa podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en su correspondiente "Información Complementaria". En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos colocados.

#### **II.2.1.4. Lugar y forma de tramitación de las suscripciones.**

Ambos extremos se determinarán en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión.

#### **II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

La forma y fecha de hacer efectivo el desembolso se determinará para cada emisión en su correspondiente "Información Complementaria".

#### **II.2.1.6. Documentos acreditativos de la suscripción.**

Las Entidades Colocadoras de cada Emisión, que se concretarán en la correspondiente Información Complementaria, entregarán al suscriptor un documento justificativo de la compra realizada, que será el habitual en las compras de valores para el tipo de suscriptor de que se trate (minoristas o institucionales).

## **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.**

### **II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación.**

En la Información Complementaria de cada Emisión se determinará el sistema de colocación y adjudicación aplicable, especificándose las Entidades Colocadoras y/o Aseguradoras que, en su caso, intervengan en la Emisión con expresión de sus cometidos.

### **II.2.2.2. Entidades directoras.**

En el caso de que en alguna de las Emisiones a realizar bajo el Programa se prevea la intervención de Entidades Directoras, éstas se identificarán convenientemente en la Información Complementaria.

### **II.2.2.3. Entidades aseguradoras.**

Para cada Emisión de obligaciones que se realice al amparo de este Programa, en su caso, se especificará en la Información Complementaria correspondiente la existencia de Entidades Aseguradoras. De existir Entidades Aseguradoras, también se especificará en la correspondiente Información Complementaria el carácter del aseguramiento (solidario o mancomunado), las garantías exigidas al Emisor, los tipos de riesgo asumidos, el tipo de contraprestación a que se obliguen las Entidades Aseguradoras en caso de incumplimiento, las comisiones que percibirán por dicho servicio, así como aquellos otros elementos relevantes para el inversor.

### **II.2.2.4. Criterios y procedimientos en la colocación y adjudicación final de los valores objeto de los empréstitos programados.**

A la fecha de verificación del presente Folleto no se ha concretado el procedimiento a seguir para la adjudicación y colocación aplicable a las Emisiones de valores a realizar bajo el presente Programa, por lo que el procedimiento aplicable será en cada caso el reflejado en la Información Complementaria correspondiente, que será entregada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En cualquier caso, se estudiarán todas las posibilidades de colocación, tanto en Emisiones dirigidas a Inversores Institucionales como a Inversores Minoristas

La colocación de los valores de las distintas Emisiones se podrá realizar exclusivamente a Inversores Institucionales, a Inversores Minoristas o realizarse con un Tramo Minorista y un Tramo Institucional. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado a cada tramo se indicarán en la Información Complementaria correspondiente.

Igualmente, se podrán realizar Emisiones en las que se ofrezcan los valores tanto a Inversores Minoristas como a Inversores Institucionales, en un único tramo. En este caso, la colocación de los valores a los Inversores Institucionales seguirá los trámites de colocación establecidos en la correspondiente Información Complementaria para Inversores Minoristas.

### **II.2.2.5. Prorrato.**

En el supuesto de que se estableciese para alguna Emisión un mecanismo que incluya prorrato, tal circunstancia se hará constar en la Información Complementaria, especificándose el procedimiento a seguir.

### **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos.**

En las Emisiones realizadas en España representadas por anotaciones en cuenta, las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), tal como ha sido indicado con anterioridad. Una vez cerrada la suscripción, tendrán derecho a la entrega de los correspondientes resguardos nominativos.

### **II.2.4. Sindicato de obligacionistas.**

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, en las Emisiones de Obligaciones y Bonos Simples y de Obligaciones Subordinadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Modelo de Reglamento del Sindicato de Obligacionistas se adjunta en el **Anexo 3**.

## **II.3. Información legal y de acuerdos sociales.**

### **II.3.1. Mención sobre los acuerdos de emisión.**

El presente folleto se refiere a un programa de emisión de valores de renta fija por un nominal vivo máximo en cada momento de 8.000 millones de euros.

Las emisiones de valores de renta fija que se realicen con cargo al programa al que se refiere este folleto se efectuarán en virtud de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BPE FINANCIACIONES, S.A., celebrada el 15 de abril de 2004, en la que se aprueba el registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Programa de Emisión de Valores de Renta Fija, y se delega en el Consejo de Administración de la sociedad la facultad de determinar las características concretas de cada una de las emisiones a realizar a su amparo.
- Acuerdo del Consejo de Administración de BPE FINANCIACIONES, S.A., de fecha 16 de abril de 2004, por la que se aprueba la sustitución, a favor de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, las facultades delegadas a este órgano por la Junta General de Accionistas de BPE FINANCIACIONES, S.A., celebrada con fecha 15 de abril de 2004.

Se adjuntan al presente Folleto, formando parte del mismo, copias de los certificados de estos acuerdos como **Anexo 6**.

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., por el que se aprueba suscribir la garantía cuyos términos se describen en el apartado II.3.5 siguiente y se faculta a D. Rafael Bermejo Blanco, D. Roberto Higuera Montejo y D. Rafael Roca García para que, cada uno de ellos, actuando solidariamente, pueda otorgarla en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A.
- Certificación del Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., manifestando que la garantía

otorgada por la Comisión Ejecutiva del Banco al mencionado Programa y a cada una de las emisiones realizadas a su amparo implica la concesión de garantía con carácter solidario.

Se adjuntan la presente Folleto, formando parte del mismo, copias de las certificaciones de este acuerdo como **Anexo 7**.

### **II.3.2. Acuerdos de realización de una oferta pública de venta.**

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no de una oferta pública de venta.

### **II.3.3. Autorización administrativa previa.**

Este programa de emisión no requiere de autorización administrativa previa. No obstante, para el caso de emisiones concretas que se requiera esta autorización se solicitará.

### **II.3.4. Régimen legal aplicable a los empréstitos.**

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este programa son valores negociables, tal y como se define en el art. 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por tanto les será de aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables y de la Ley 44/2002.

### **II.3.5. Garantías de los empréstitos**

El presente programa de emisión de valores de renta fija y los valores emitidos a su amparo, cuyas características se especificaran en cada una de las "Informaciones Complementarias", cuentan con la garantía patrimonial de BPE FINANCIACIONES, S.A., y de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

La garantía de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., tiene carácter solidario y el garante responde en idénticos términos que el emisor, que se documentará para cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Programa de acuerdo con la legislación vigente.

### **II.3.6. Forma de representación de los empréstitos.**

Los valores de las Emisiones a realizar bajo el presente Programa en territorio Español y que se vayan a negociar en mercados secundarios españoles, estarán representados por anotaciones en cuenta siendo la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, C/ Pedro Teixeira, 8, la encargada de su registro contable o, en su caso, la Entidad encargada del registro, en los términos indicados en el apartado II.1.5 anterior.

Asimismo las Emisiones bajo este Programa podrán estar representadas mediante títulos físicos.

En la Información Complementaria de cada Emisión se especificará convenientemente la forma de representación.

### **II.3.7. Ley y jurisdicción aplicables.**

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este programa estarán sometidos a la legislación española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales de Madrid, para el caso de inversiones dirigidas a inversores institucionales y para el caso de inversiones dirigidas a inversores minoristas serán competentes los juzgados y tribunales establecidos en territorio nacional.

### **II.3.8. Ley de circulación de valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y disposiciones concordantes.

No obstante lo anterior, a fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto, ni BANCO POPULAR ni ninguna de sus entidades filiales podrán comprar obligaciones subordinadas emitidas al amparo del presente Programa de Emisión de valores de Renta Fija hasta que hayan transcurrido cinco años desde la Fecha de Emisión de dichas obligaciones, previa autorización del Banco de España.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de se produjera cualquier modificación de la legislación española relativa a esta materia que así lo permitiera, BANCO POPULAR o cualesquiera de sus respectivas filiales, con sujeción a la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación a, las leyes y normas bancarias y de valores de España) podría, en cualquier momento, adquirir las obligaciones subordinadas emitidas bajo el presente programa que estén en circulación mediante los mecanismos que fueran aplicables de conformidad con la legislación vigente en el momento de la adquisición.

### **II.3.9. Requisitos y acuerdos previos para la solicitud de admisión a negociación.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., podrá solicitar la admisión a negociación de las Emisiones realizadas bajo el presente Programa en mercados secundarios organizados, en uso de los acuerdos mencionados en el apartado II.3.1 anterior.

## **II.4 Información relativa a la admisión a cotización en mercados secundarios organizados de los valores emitidos al amparo del presente programa.**

### **II.4.1. Compromiso de solicitud de admisión a negociación.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., podrá solicitar la admisión a negociación de las Emisiones realizadas bajo el presente Programa en mercados secundarios organizados.

Para los Bonos, Obligaciones Simples y las Obligaciones Subordinadas, podrá solicitarse la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija. Los Bonos u Obligaciones simples y las Obligaciones Subordinadas podrán cotizar también en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao. La solicitud deberá hacerse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso de la emisión correspondiente.

En caso de que no se cumpla este plazo, BPE FINANCIACIONES, S.A., dará a conocer las causas del incumplimiento mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional y lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

En relación con lo anterior, se manifiesta conocer y aceptar las condiciones y requisitos de admisión, permanencia y exclusión de valores negociables negociados en tales mercados secundarios según la legislación vigente, así como los requisitos de sus respectivos órganos rectores.

Además, se podrá también solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea, en cuyo caso, ésta siempre se realizará con posterioridad a la solicitud de admisión a negociación en el mercado español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en la Información Complementaria.

Se solicitará la inclusión de las Emisiones que se vayan a negociar en AIAF o en Bolsa de Valores en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado A.I.A.F de Renta Fija o en Bolsa de Valores, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

Adicionalmente, podrá establecerse en las condiciones de la Emisión un compromiso por parte de la Emisora de facilitar a los suscriptores que lo solicitasen la liquidación de los valores de una Emisión a través de los sistemas internacionales de CLEARSTREAM y EUROCLEAR.

#### **II.4.2. Emisiones de renta fija realizadas hasta la fecha.**

No aplicable.

#### **II.5 Finalidad del programa de emisión y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora.**

##### **II.5.1. Finalidad del programa de emisión.**

El destino de los importes netos de cada emisión será el de proporcionar financiación a Grupo BANCO POPULAR para el desarrollo de su actividad crediticia.

##### **II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena del emisor.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., no está inmerso en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pagos, sin que hasta la fecha haya realizado ninguna emisión.

## **CAPITULO III**

### **EL EMISOR Y SU CAPITAL**

### **III EL EMISOR Y SU CAPITAL**

#### **III.1 Identificación y objeto social.**

##### **III.1.1. Identificación y domicilio social.**

La denominación social del Emisor es BPE FINANCIACIONES, S.A., con domicilio social en Calle José Ortega y Gasset nº 29, 28.006 Madrid.

Su número de identificación fiscal es A-83941237.

##### **III.1.2. Objeto social.**

El objeto social de BPE FINANCIACIONES se contiene en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, que se reproduce literalmente a continuación:

*“La Sociedad tiene por objeto la emisión de pagarés, bonos, obligaciones u otros valores análogos, subordinados o no, en moneda española o extranjera, para su colocación tanto en mercados nacionales como internacionales.”*

#### **III.2 Informaciones legales.**

##### **III.2.1. Datos de constitución e inscripción del Emisor.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., se constituyó ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez el día 19 de febrero de 2004, y consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo.19.873, folio 164, Sección 8, hoja M-350196, inscripción 1º.

BPE FINANCIACIONES, S.A., tiene una duración indefinida y dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de su escritura de constitución.

La Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales de BPE FINANCIACIONES, S.A., han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, pudiendo ser consultados en todo caso en el domicilio social del Emisor y en las oficinas de BANCO POPULAR en Madrid, sitas en Velázquez 34.

##### **III.2.2. Forma jurídica y legislación especial aplicable.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., tiene la forma jurídica de Sociedad Anónima.

#### **III.3 Informaciones sobre el capital.**

##### **III.3.1. Importe nominal del capital suscrito y desembolsado.**

El capital social de BPE FINANCIACIONES, S.A., es actualmente de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros), representado por 90 acciones de MIL EUROS (1.000€) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

##### **III.3.2. Dividendos pasivos.**

El capital social actualmente emitido se encuentra íntegramente desembolsado, sin que existan, por tanto, dividendos pasivos o importes pendientes de liberar.

### **III.3.3. Clases y series de acciones.**

Todas las acciones representativas del capital social de BPE FINANCIACIONES, S.A., pertenecen a la misma clase y serie, gozan de plenos derechos políticos y económicos, sin que existan acciones privilegiadas.

Las acciones de BPE FINANCIACIONES, S.A., son nominativas, y estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente y se extenderán en libros talonarios, según establece el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

BANCO POPULAR es titular, directa o indirectamente, de la totalidad de las acciones con derecho de voto de BPE FINANCIACIONES, S.A.

### **III.3.4. Evolución del capital social en los últimos años.**

Dada la reciente constitución de la sociedad, el capital social de la misma no ha experimentado modificación alguna.

### **III.3.5. Emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants.**

En la fecha de redacción del presente Folleto no existe ninguna emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants de BPE FINANCIACIONES, S.A., ni tampoco existe ninguna autorización para emitirlos.

### **III.3.6. Ventajas atribuidas a promotores y fundadores.**

No existen ventajas de ninguna clase atribuidas a los fundadores o promotores de BPE FINANCIACIONES, S.A., ni tampoco se han emitido bonos de disfrute.

### **III.3.7. Capital autorizado.**

No existe ningún acuerdo de la Junta General de Accionistas autorizando al Consejo de Administración para aumentar el capital social hasta el máximo legal permitido.

### **III.3.8. Condiciones a las que los Estatutos sometan las modificaciones de capital.**

Las condiciones estatutarias para modificar el capital de la sociedad se ajustan a las exigencias legales de la legislación vigente.

El artículo 12 de los Estatutos de BPE FINANCIACIONES, S.A., establece, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda*

*convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”*

#### **III.4 Cartera de acciones propias.**

A la fecha de registro del presente Folleto, BPE FINANCIACIONES, S.A., no posee acciones propias en autocartera.

#### **III.5 Beneficios y dividendos por acción de los tres últimos ejercicios.**

No aplicable, dada la reciente constitución de BPE FINANCIACIONES, S.A.

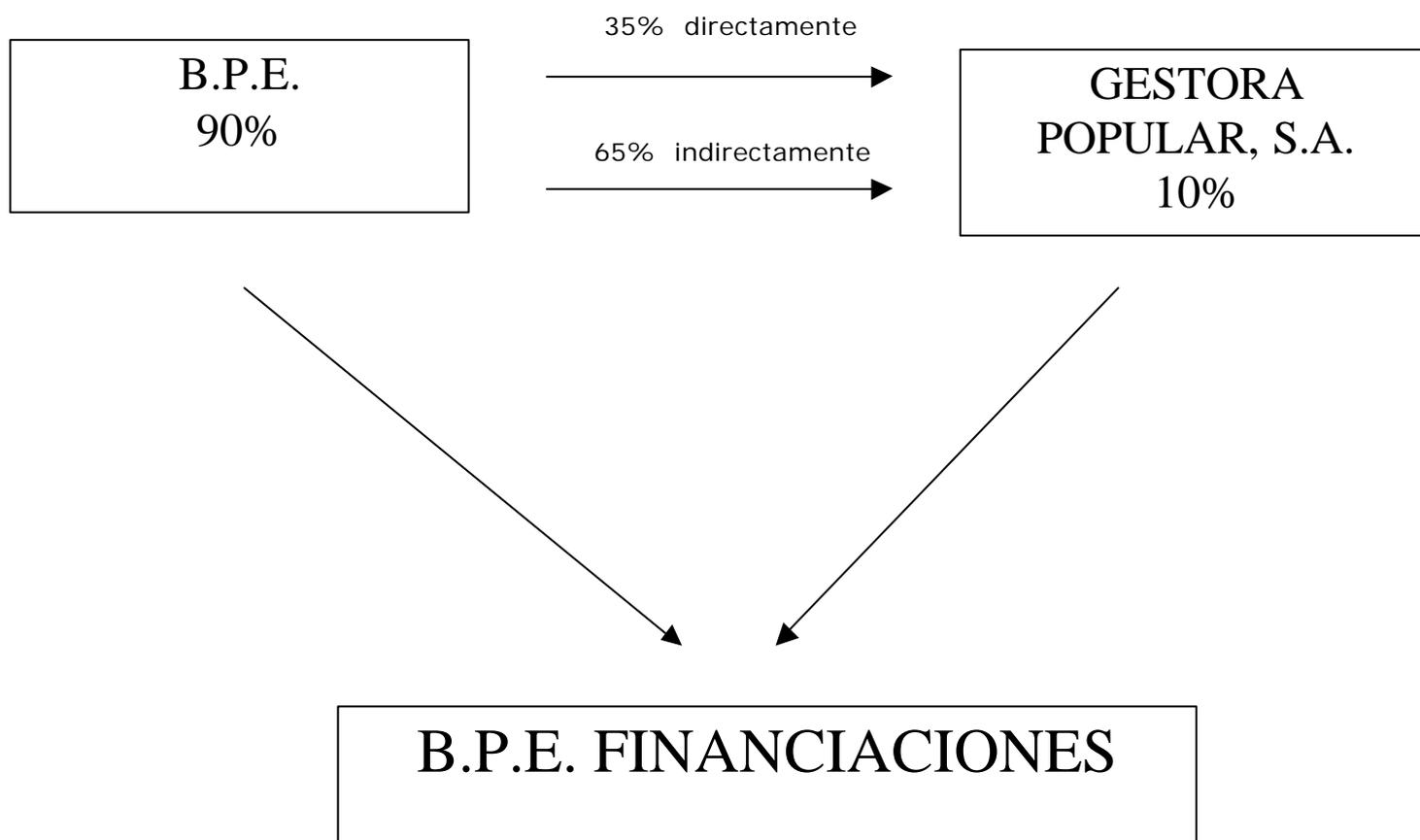
#### **III.6 Grupo de sociedades del que forma parte el emisor.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., es un entidad del Grupo BANCO POPULAR, siendo BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., titular, directo o indirecto, de la totalidad de las acciones de BPE FINANCIACIONES, S.A.

A continuación se muestra un cuadro con las principales sociedades que constituyen el Grupo consolidado Banco Popular, a 31 de diciembre de 2003.

El núcleo básico del grupo financiero que encabeza el Banco Popular lo constituye el grupo bancario integrado por él mismo, los cinco bancos regionales – Banco de Andalucía, Castilla, Galicia, Vasconia y Crédito Balear-, el banco por Internet Bancopopular-e, un banco operante en Francia, el Banco Popular France, el banco portugués Banco Nacional de Crédito, el Banco Popular Hipotecario y Popular Banca Privada. Además, el grupo financiero comprende otras filiales financieras y de servicios especializadas, tal y como se detalla a continuación:

## PARTICIPACIÓN EN BPE FINANCIACIONES



A continuación se muestra un segundo cuadro donde se expone la participación de Banco Popular Español en las principales sociedades del Grupo Banco Popular:

### BANCO POPULAR ESPAÑOL

Banco de Andalucía	80%	Heller Factoring Portuguesa	50%
Banco de Castilla	95%	Gestora Popular	100%
Banco de Galicia	92%	Sogeval	100%
Banco de Vasconia	97%	Popular Gestión Privada	60%
Banco de Crédito Balear	65%	Eurovida BNC	50%
Banco Popular Hipotecario	100%	Popular Bolsa	100%
Banco Nacional de Crédito	100%	Europensiones	51%
Bancopopular-e	100%	Eurovida	47%

Popular Banca Privada	60%	Popular Bolsa	100%
Banco Popular France	100%	Popular de Participaciones Financieras	100%
Heller Española	Factoring 50%	Inca	100%

## **CAPITULO IV**

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

## **IV ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

### **IV.1 Antecedentes.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., fue constituida como una Sociedad Anónima el 19 de febrero de 2004.

### **IV.2 Actividades principales del emisor.**

BPE FINANCIACIONES, S.A., es una filial controlada 100% por BANCO POPULAR, constituida con el objeto de captar fondos para el Grupo BANCO POPULAR en el mercado nacional e internacional. Dicha captación de fondos se llevará a cabo mediante la emisión de valores similares a los que se describen en el presente Folleto en los mercados de capitales.

Los fondos captados por BPE FINANCIACIONES, S.A., estarán destinados fundamentalmente a la constitución de depósitos con el BANCO POPULAR y cuya remuneración se destinará principalmente a la satisfacción de los intereses correspondientes a los valores negociables emitidos y en circulación.

### **IV.3 Circunstancias condicionantes.**

#### **IV.3.1. Grado de estacionalidad del negocio.**

La estacionalidad no es un factor determinante en la actividad de BPE FINANCIACIONES, S.A., ni de BANCO POPULAR.

#### **IV.3.2. Dependencia del emisor respecto de patentes y marcas, exclusivas o contratos industriales, comerciales o financieros, o de nuevos procesos de fabricación, cuando estos factores revistan una importancia fundamental.**

No existen actividades que dependan o estén directamente influidas significativamente por la existencia de patentes, asistencia técnica, contratos en exclusiva u otros factores de importancia significativa propiedad de terceros. Asimismo, BPE FINANCIACIONES, S.A., no está sujeto a restricción alguna de tipo legal en materia de inversiones.

#### **IV.3.3. Indicaciones relativas a la política de investigación y de desarrollo de nuevos productos y procesos durante los tres últimos ejercicios, cuando estas indicaciones sean significativas.**

No procede.

#### **IV.3.4. Indicación de cualquier litigio o arbitraje de importancia.**

No existe litigio alguno en curso o pendiente de resolución, seguido contra la sociedad o el Grupo al que pertenece, que afecte en forma significativa al valor patrimonial de la sociedad y a la solvencia y capacidad para atender a las obligaciones respecto de los valores que se pretende emitir al amparo del presente Programa.

BPE FINANCIACIONES, S.A. y BANCO POPULAR han depositado en la CNMV sendos certificados acreditativos de dicho extremo emitidos por el Secretario del

Consejo de Administración de BPE FINANCIACIONES, S.A. y por el Interventor General del Garante.

**IV.3.5. Indicación de cualquier interrupción de las actividades del Emisor que pueda tener o haya tenido en un pasado reciente una incidencia importante sobre la situación financiera del Emisor.**

No procede.

**IV.4 Informaciones laborales.**

**IV.4.1. Número medio del personal empleado y su evolución durante los últimos tres años.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del emisor, cuya finalidad es la captación de fondos para el Grupo BANCO POPULAR, la gestión de BPE FINANCIACIONES, S.A., se realiza exclusivamente por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. En consecuencia, BPE FINANCIACIONES no dispone de personal adscrito al mismo.

**IV.4.2. Negociación colectiva afectante a la Sociedad.**

No procede.

**IV.4.3. Política seguida por la Sociedad en materia de ventajas al personal y, en particular, en materia de pensiones de toda clase.**

No procede.

**IV.5 Política de inversiones.**

No procede, dada la reciente constitución de BPE FINANCIACIONES, S.A.

## **CAPITULO V**

# **EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR**

**V. EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR**

**V.1. Informaciones Contables Individuales.**

**V.1.1. Cuadro completo del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado con los dos ejercicios anteriores.**

Dado que BPE FINANCIACIONES, S.A., ha sido constituido el 19 de febrero de 2004, únicamente ha auditado el período comprendido entre su constitución y el 31 de marzo de 2004. Se acompaña como Anexo 4 copia del correspondiente informe de Auditoría.

A continuación se muestran las cifras relativas al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de BPE FINANCIACIONES, S.A. a 31 de marzo de 2004.

	<b>31/03/2004</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>Inmovilizado</b>	<b>482,45</b>
Gastos de establecimiento	482,45
<b>Activo circulante</b>	<b>99.685,86</b>
Inversiones financieras temporales	124,67
Tesorería	99.561,19
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>100.168,31</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Fondos propios</b>	<b>100.104,58</b>
Capital suscrito	100.000,00
Pérdidas y ganancias	104,58
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>63,73</b>
Otras deudas no comerciales	63,73
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>100.168,31</b>

	<b>31/03/2004</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	124,67
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	(16,64)
Otros gastos de explotación	(3,45)
Beneficio de las actividades ordinarias	104,58
Beneficios antes de impuestos	104,58
<b>Resultado neto del ejercicio (beneficios)</b>	<b>104,58</b>

**V.1.2 Cuadro de financiación comparativo del último ejercicio cerrado con los dos ejercicios anteriores.**

No aplicable, dada la reciente constitución de BPE FINANCIACIONES, S.A.

**V.1.3 Informe de auditoría acompañado de las cuentas anuales y del informe de gestión del último ejercicio cerrado.**

No aplicable.

**V.2 Informaciones Contables Consolidadas.**

No procede por no ser BPE FINANCIACIONES, S.A., sociedad dominante de ningún grupo de sociedades.

**V.3 Estados Financieros del Garante.**

Una copia de las cuentas anuales auditadas de BANCO POPULAR y de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo BANCO POPULAR cerradas a 31 de diciembre de 2003 se acompañan al presente Folleto Informativo Completo como **Anexo 5**.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR**

## VI LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

### VI.1 Identificación y función en el Emisor de las personas que se mencionan.

#### VI.1.1 Miembros del órgano de administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de BPE FINANCIACIONES, S.A., la sociedad será administrada por un Consejo de Administración formado por un número de Consejeros no inferior a tres y no superior a cinco.

A la fecha de presentación del presente Folleto Informativo completo, los miembros del Consejo de Administración de BPE FINANCIACIONES, S.A., son los siguientes:

Primer Nombramiento	Nombre	Cargo	Carácter <sup>1</sup>
19 de febrero de 2004	Ernesto Rey Rey	Presidente	Externo-dominical
19 de febrero de 2004	Javier Moreno Navarro	Consejero	Externo-dominical
19 de febrero de 2004	Cristina Bajo Martínez	Secretario-Consejero	Externo-dominical
21 de mayo de 2004	Carlos Vivas Sotillos	Consejero	Externo-dominical
21 de mayo de 2004	Aranzazu Ruiz Coteró	Consejero	Externo-dominical

Según se establece en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de BPE Financiaciones, S.A., el Consejo de Administración se reunirá los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente. Dada la reciente constitución de la sociedad, el Consejo de Administración no ha establecido ninguna pauta de regularidad para sus reuniones.

Con fecha 19 de febrero de 2004 se constituyó el Comité de Auditoría, designándose como miembros del mismo a D. Javier Moreno Navarro y D<sup>a</sup>. Cristina Bajo Martínez, y de entre ellos, a D. Javier Moreno Navarro como Presidente del mismo.

Posteriormente, con motivo de la designación de dos nuevos consejeros con fecha 21 de mayo de 2004, el Consejo de Administración acordó la designación de un tercer miembro del Comité de Auditoría, cargo que recayó en D. Carlos Vivas Sotillos.

Según establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales, las competencias mínimas del Comité de Auditoría serán las siguientes:

---

<sup>1</sup> La calificación de los miembros del Consejo de Administración como dominicales responde a la circunstancia de que todos ellos han sido nombrados con los votos de Banco Popular Español, S.A., en su condición de titular, directa o indirectamente, de la totalidad de las acciones con derecho de voto de BPE FINANCIACIONES, S.A.

- “1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento del Auditor de Cuentas externo.*
- 3. Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- 4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.*
- 5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”*

#### **VI.1.2. Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado.**

Dado que BPE FINANCIACIONES, S.A., es una filial de BANCO POPULAR, quien es titular, directo e indirecto, del 100 por cien de su capital social, las decisiones relevantes relativas a la emisión de valores de renta fija al amparo del presente Folleto Informativo Completo, se adoptan por la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin que se hayan designado directores de la misma.

En este sentido, sin perjuicio de las delegaciones específicas que, para cada emisión, pueda efectuar la Junta General de Accionistas, la determinación de los términos y condiciones financieros más relevantes de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente programa se llevará a cabo por la Junta General de Accionistas de la sociedad.

#### **VI.1.3. Fundadores del Emisor.**

No procede.

### **VI.2 Conjunto de intereses en el Emisor de los Consejeros.**

#### **VI.2.1. Acciones con derecho a voto y otros valores que den derecho a su adquisición.**

Ningún Consejero, bien individualmente, bien a través de personas interpuestas posee ningún interés en el capital social del Emisor.

#### **VI.2.2. Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad.**

Los Consejeros no han celebrado ningún contrato de servicios con BPE FINANCIACIONES, S.A.,. Ningún Consejero ha participado en transacciones

inhabituales o cuyas condiciones fueran relevantes para BPE FINANCIACIONES, S.A., desde su fundación.

### VI.2.3. Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones.

El ejercicio del cargo de Consejero en BPE FINANCIACIONES, S.A., no es remunerado, por lo que los miembros del Consejo de Administración no perciben retribución de ninguna clase, ni por ningún concepto, por el ejercicio del mismo, y no reciben ninguna cantidad por ser miembros del Comité de Auditoría, y no son miembros de ningún otro comité ni comisión.

### VI.2.4. Obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida.

No procede.

### VI.2.5. Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad emisora a favor de los Consejeros.

A la fecha de registro del presente Folleto BPE FINANCIACIONES, S.A., no ha concedido ningún anticipo, crédito, ni ha constituido ninguna garantía a favor de los Consejeros.

### VI.2.6. Actividades significativas ejercidas por los Consejeros fuera de la Sociedad.

A la fecha de verificación del presente Folleto Informativo, los miembros del Consejo de Administración de la entidad desempeñaban los cargos que a continuación se relacionan en otras sociedades distintas de BANCO POPULAR:

Nombre	Sociedad	Cargo
Ernesto Rey Rey	MEFF AIAF SENAF Holding de Mercados Financieros, S.A.	Consejero, representante físico de BPE
	A.I.A.F., Mercado de Renta Fija, S.A.	Consejero, representante físico de BPE
	Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, A.V. ,S.A.	Consejero, representante físico de BPE
	Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	Consejero, representante físico de BPE
	Popular Capital, S.A.	Presidente
Javier Moreno Navarro	Popular Capital, S.A.	Consejero
Cristina Bajo Martínez	Popular Capital, S.A.	Secretario-Consejero
Carlos Vivas Sotillos	-	-
Aranzazu Ruiz Cotero	-	-

## VI.3 Control sobre el emisor.

BANCO POPULAR es titular, directa o indirectamente, de la totalidad de los derechos de voto de BPE FINANCIACIONES, S.A.

#### **VI.4 Participaciones significativas en el capital del Emisor.**

A la fecha de presentación del presente Folleto Informativo Continuado dos sociedades son titulares de participaciones significativas en el capital de BPE FINANCIACIONES, S.A.:

- Banco Popular Español, que es titular del 90% del capital social; y,
- Gestora Popular, S.A., que es titular del 10% restante del capital social.

#### **VI.5 Número aproximado de accionistas del Emisor.**

BPE FINANCIACIONES tiene, a la fecha de presentación del presente Folleto Informativo, dos accionistas, Banco Popular Español, S.A., que ostenta el 90% del capital social y Gestora Popular, S.A., que ostenta el 10% restante.

#### **VI.6 Prestamistas de más del 20% de la deuda a largo plazo al Emisor.**

No procede.

#### **VI.7 Clientes o suministradores significativos.**

No procede.

#### **VI.8 Esquemas de participación del personal en el capital del Emisor.**

No procede.

#### **VI.9 Relación del Emisor con sus auditores de cuentas.**

PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. son los auditores de BPE FINANCIACIONES, S.A., nombrados en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2004.

BPE FINANCIACIONES, S.A., no mantiene con PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., otras relaciones distintas de las derivadas de la auditoría de sus cuentas.

## **CAPÍTULO VII**

### **EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR**

## **VII EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR**

### **VII.1 Indicaciones generales sobre la evolución de los negocios del emisor con posterioridad al cierre del último ejercicio**

BPE FINANCIACIONES, S.A., tiene como objeto la captación de financiación para el Grupo BANCO POPULAR.

### **VII.2 Perspectivas del emisor**

BPE FINANCIACIONES, S.A., pretende ofrecer soporte de financiación para el Grupo BANCO POPULAR.

### **VII.3 Información respecto del grupo de sociedades del Emisor**

No procede.

En Madrid, a 3 de junio de 2004.

---

BPE FINANCIACIONES, S.A.  
p.p.

---

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
p.p.